



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
República de Honduras
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

LPuNBS-002-AMDC-029-2023

Suministro de materiales para el Proyecto de mejoramiento de Techos en Barrios, Colonias y Aldeas del Distrito Central.

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPuNBS-002-AMDC-029-2023** a presentar ofertas en sobres sellados para el "Suministro de materiales para el Proyecto de mejoramiento de techos en barrios, colonias y aldeas del Distrito Central.", El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Municipales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del día **jueves, 30 de marzo de 2023**, mediante solicitud de participación a la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, con atención al Abog. Rodney Alexis Ham Guzmán, Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., primer piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono No.2222-0870, de forma escrita en horario de oficina de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes o enviándola al Correo Electrónico: licitaciones@amdc.hn, en ambos casos se debe adjuntar el recibo de pago por la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L.500.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco FICOHSA; dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información concerniente al proceso, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondUCompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita o por correo electrónico que servirá para enviar los documentos de esta licitación o la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso. No se considerará ningún documento de licitación que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina de la Gerencia de Licitaciones y Adquisiciones, ubicado en el primer piso, del Edificio Ejecutivo de la AMDC, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colon, barrio El Centro, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar el **día viernes, 05 de mayo de 2023, hasta las 11:00 a.m.** hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas y se devolverán sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que desean asistir en la dirección indicada, **hasta las 11:00 a.m. del día, 05 de mayo de 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta de por lo menos el 2% del valor de su oferta y en la forma establecida en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa MDC, 30 de marzo de 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
Alcalde Municipal del Distrito Central



REPÚBLICA DE HONDURAS
Secretaría de Infraestructura y Transporte
(SIT)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN- SIT-033-2023

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en **Obras Viales Categorías 1 y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto:

"Construcción Medidas de Mitigación de la Falla Geológica del Kilómetro 57+800 del tramo de la Carretera CA-11, La Entrada-Copan Ruinas, Ubicado en el Municipio de Copán Ruinas, Departamento de Copán"

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública Nacional**, todas las Empresas precalificadas en **Obras Viales Categorías 1 y 2**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del día **31 de marzo del 2023**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: redvialcontrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el día **21 de Abril del 2023**, hasta las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que desean asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 31 de Marzo del 2023

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

XIOMARA CASTRO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO EXP. 0 0174-2 02 0

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de Familia, del Departamento de Francisco Morazán, al Público en general HACE SABER: Que en la Demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** via proceso abreviado no dispositivo, promovida ante este Despacho de Justicia, por el Señor **NELSON FRANCISCO DIAZ RAUDALES**, con número de identidad **0801-1949-02080**, contra la señora **MARIA DE LA CRUZ VALLEJO**, con número de. Identidad **0801-1944-01727**; Se ha solicitado **NOTIFICAR** a la señora **MARIA DE LA CRUZ VALLEJO** por tener precluido el plazo de **TREINTA (30)** días concedidos para contestar la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** por la vía del Proceso Abreviado no Dispositivo, promovida por el Señor **NELSON FRANCISCO DIAZ RAUDALES** y se ha declarado Rebelde en su condición de parte demandada a la Señora. **MARIA DE LA CRUZ VALLEJO** por medio de comunicación edictal que deberá fijarse en la tabla de avisos de este Juzgado; Asimismo a costa de la peticionaria **PUBLIQUESE** dicha comunicación en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional - mismas que deben ser legibles con tipo de letra A tamaño 10.-Artículos 12, 137, 146 del Código Procesal Civil; 222 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.- **NOTIFIQUESE. MK**
Tegucigalpa, M.D.C., 05 de Agosto del 2022.
SECRETARIO POR LEY

AVISO

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidos (2022), compareció a este Juzgado el abogado **ELVIN RUBÉN GOMEZ BANEGAS** en su condición de apoderado legal de los señores **BELKIS OLIVA ESCALANTE NATAREN, RAUL ALBERTO ESCALANTE NATAREN y MARIA ISABEL NATAREN GUEVARA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia Ordinaria, contra el Estado de Honduras a través del Banco Central de Honduras, con orden de Ingreso número **0801-2022-00438**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido según resolución por el Banco Central de Honduras. Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley, procedimientos nacionales e internacionales y quebrantamiento de formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Quebrantamiento de formalidades esenciales, abuso y desviación de poder. Cuantía indeterminada. Poder - **En relación a la resolución de fecha 07 de abril del año 2022, emitida por el Banco Central de Honduras. El cual se le interpuso el recurso de reposición el 21 de abril del año 2022.**
SECRETARIA POR LEY

AVISO

El Infrascrito Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidos (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO**, en su condición de representante legal del señor **LUIS ROBERTO GUIFARRO DUARTE**, en su condición personal, promoviendo demanda especial en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, con orden de ingreso No. **0801-2022-00978** Para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro del demandante a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Asi como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, incluyendo las colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que debería haber gozado, bonificación de vacaciones y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado el demandante, se acredita representación. Poder. **En relación al Acuerdo No. CTL-1455-2022 de fecha 04 de julio de 2022 de CANCELACION POR CESANTIA.**
RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

AVISO

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidos (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES**, en su condición de representante legal de los ciudadanos **KARLA JOSSELY LOPEZ DAVILA y DANIEL ENRIQUE AMADOR FIALLOS**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno con orden de ingreso No. **0801-2022-01918**, Para la nulidad de dos actos administrativos en materia de personal. Que se anule totalmente los mismos por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de los demandantes a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Asi como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que debería haber gozado, bonificación de vacaciones y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado los demandantes, se acredita representación. Poder. **En relación a los ACUERDOS DE CANCELACION No. CTL-1480-2022 y CTL-1330-2022 de fecha 04 de julio de 2023.**
RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

AVISO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en Fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitres, los Abogados Fernando Augusto Ocampo Zaldivar y Teodoro Venancio Ocampo Orozco, actuando en su condición de apoderados Judiciales del señor Juan Pablo Bustillo Munguia, interpuso demanda contra El Estado de Honduras por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud; misma que se encuentra registrada bajo el número No. **17-2023**, con correlativo No. **0501-2023-00018-LAP**, en este despacho dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido directo No. **15430-2022**, de fecha 20 de diciembre del año dos mil veintidos, emitido por la Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la denuncia vicios nulidad, violación al debido proceso, falta de motivación en la notificación. - asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a titulo de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva, pago de derechos adquiridos, aumentos de salarios otorgado a los demás empleados de la institución y se condene en costas -
San Pedro Sula, Cortes. 22 De Marzo Del año 2023
LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO GENERAL